



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO RECHAZA DE LA DEMANDA							
FECHA	DOCE (12) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00050	00
DEMANDANTE	MARIA VICTORIA RESTREPO ESPINOSA						
DEMANDADA	<ul style="list-style-type: none">• COLPENSIONES• PROTECCIÓN S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Se **RECHAZA** la presente demanda ordinaria laboral promovida por la señora **MARIA VICTORIA RESTREPO ESPINOSA**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-**, y **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, por cuanto no se dio cumplimiento con el requisito exigido en el artículo 6° del C.P.L., frente a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-; toda vez que la reclamación administrativa es un factor de procedibilidad, y en el caso de autos la misma brilla por su ausencia.

En consecuencia, se ordena el archivo del expediente previa cancelación de su registro.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería para actuar en representación de la demandante a la Dra. LUZ MARINA RESTREPO BERNAL, abogada con tarjeta profesional No. 55.166 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

185fcf7aa34ed59b97da1e9a000d2d74cf65f6c43f23470b53b0e6f6bfcc851b

Documento generado en 12/02/2021 06:09:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**